



DEPARTAMENTO JURÍDICO

(935-967)

**REF.:** Otorga autorización al Organismo Técnico Intermedio para Capacitación, SOFOFA, para utilizar, hasta determinado monto, fondos de capacitación para contratar con la Pontificia Universidad Católica de Chile la ejecución del estudio "Trayectorias de vida de egresados de Establecimientos Técnico-Profesionales".

**RESOLUCIÓN EXENTA N°** 3571 /

**SANTIAGO, 14 AGO 2017**

**TENIENDO PRESENTE:**

1.- Que el artículo 11 del Decreto Supremo N°122, de 1998, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, establece que el Director Nacional del SENCE, mediante resolución fundada, podrá autorizar a un organismo técnico intermedio para capacitación para que utilice hasta un 5% de los aportes efectivos y excedentes que obren en su poder, para la realización de proyectos específicos que así lo justifiquen, tales como estudios sobre detección de áreas ocupacionales, de sus necesidades de capacitación, calidad de la oferta de capacitación, preferentemente a nivel regional, promoción y difusión del sistema y otros que a juicio de este Servicio Nacional sean necesarios para la consecución de los fines previstos, para dichos efectos. Agrega dicha disposición que los citados organismos deberán solicitar previamente a este Servicio Nacional la autorización correspondiente, adjuntando a su petición un informe técnico respecto de la necesidad o conveniencia de efectuar el proyecto, el monto que implica y la suma de aportes recibidos a esa época, siendo discrecional su otorgamiento.

2.- La Resolución Exenta N°2941 de 14 de julio de 2016, de este Servicio Nacional, mediante la cual fueron aprobados los lineamientos para la presentación y aprobación de proyectos específicos que, conforme al artículo 11 del Decreto 122 de 1998, los organismos técnicos intermedios presenten al Director Nacional del SENCE.

3.- La solicitud presentada por el OTIC SOFOFA, de 19 de Junio del 2017, mediante la cual su Gerente General, Cristóbal Philippi Irarrázabal, somete a consideración del Director Nacional, el estudio "Trayectorias de vida de egresados de Establecimientos Técnico-Profesionales" y solicita se le autorice para utilizar hasta \$ 118.825.071 con cargo a los excedentes de fondos de capacitación que administra, para efectos de contratar su ejecución con la Universidad Católica de Chile.

4.- La Providencia N°837 de 7 de Agosto del 2017, de esta Dirección Nacional, por medio de la cual se solicita al Departamento Jurídico dicte la respectiva resolución aprobatoria, adjuntándose los informes de factibilidad financiera y técnico de evaluación.

5.- El informe técnico de evaluación emitido por la Comisión Evaluadora constituida conforme a la citada Resolución Exenta N°2941 de 2016, que advierte la improcedencia de financiar determinadas sumas correspondientes a eventuales imprevistos y gastos por incentivos y regalos.

**VISTO:**

Lo dispuesto en el N°5 del artículo 85 de la Ley N°19.518, sobre Estatuto de Capacitación y Empleo; lo establecido en el artículo 11 del Decreto Supremo N°122, de 1998, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Decreto Exento N° 88 de 24 de Abril de 2017 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Resolución Exenta N°2941 de 2016 y lo consignado en la Resolución N°1.600, de 2008, modificada por la Resolución N°10 de 2017, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**RESUELVO:**

1.- Autorizase al OTIC SOFOFA, para contratar con la Pontificia Universidad Católica de Chile, RUT 81.698.900-0, la ejecución del estudio "Trayectorias de vida de egresados de Establecimientos Técnico-Profesionales" y destinar hasta un máximo de \$ 107.767.154 (ciento siete millones setecientos sesenta y siete mil ciento cincuenta y cuatro pesos) de los fondos de capacitación administrados a través de la cuenta de excedentes.

2.- Remítanse oportunamente por el OTIC mencionado, copia del contrato que suscriba con dicha corporación y rendición de los gastos efectivos y documentos que acrediten el pago.

3.- Autorízase al OTIC SOFOFA para que, luego de aprobados los informes comprometidos, curse los pagos respectivos, previa conformidad con los servicios prestados y recibidas las facturas respectivas.

4.- Dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 19.518 por parte del OTIC SOFOFA en orden a conservar durante tres años los documentos y antecedentes justificatorios de las acciones que, en los términos indicados, se autorizan por medio de la presente resolución.

5.- Notifíquese la presente resolución al representante legal del OTIC SOFOFA, a través de carta certificada dirigida a su domicilio en Agustinas 1357, piso 11, Santiago, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N°19.880.

6.- Publíquese oportunamente la presente autorización en gobierno transparente, actos con efectos sobre terceros.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**ANDRES TORO AGUILAR**  
**DIRECTOR NACIONAL (S)**

**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO**

RIG/PPJ/NAT/MAR

Distribución:

- OTIC SOFOFA (carta certificada)
- Dirección Nacional (Rubén Inostroza; digital)
- Departamento Empleo y Capacitación en Empresas (digital)
- Departamento Jurídico
- Unidad de Administración de Franquicia Tributaria (digital)
- Subunidad de Estudios (digital)
- Unidad de Comunicaciones (digital, publicación Transparencia Activa)
- Oficina de Partes